CONVENIO DE ASOCIACION CON ESAL	C-MT-RE-ESAL-015-2026
ENTIDAD ESTATAL	MUNICIPIO DE TIBASOSA BOYACÁ
REP / LEGAL	EDUARDO SALCEDO VELOSA
NIT.	891855361-6
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO - ASOCIADO	FUNDACIÓN CAMINOS JUAN BOSCO
NIT.	901.370.326-0
REP / LEGAL	ESPERANZA LEÓN NÚÑEZ
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 46.458.189 DE DUITAMA
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA LA COORDINACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS Y AGROPECUARIAS EN EL MARCO DE LAS TRADICIONALES FERIAS Y FIESTAS DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA, EN 2026.
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($717.700.000,00) M/CTE.
VALOR DEL APORTE DEL MUNICIPIO	SETECIENTOS CATORCE MILLONES DE PESOS ($.714.000.000,00) M/CTE
VALOR DEL APORTE DE LA ESAL	TRES MIILONES SETECIENTOS MIL PESOS ($3.700.000,00) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN (1) MES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos: **EDUARDO SALCEDO VELOSA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.80.766.275 expedida en Bogotá, en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL, nombrado por elección popular para el periodo 2024-2027, cargo para el cual tomó posesión mediante acta No 01 de fecha 22 de Diciembre de 2023, según consta en Escritura Pública No 4238 de 2023, de la Notaria Segunda del Circulo de Duitama, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315, de la C.P.C., la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, entre otras facultades establecidas a rango de ley, actuando en nombre y representación de la entidad pública territorial denominada MUNICIPIO DE TIBASOSA, distinguida con N.I.T. 891855361-6, quien para los efectos del presente convenio se denomina **ENTIDAD ESTATAL** y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **FUNDACIÓN CAMINOS JUAN BOSCO**, identificada con NIT: **901.370.326-0**, representada legalmente por **ESPERANZA LEÓN NUÑEZ,** identificada con la C.C. 46.458.189 de Duitama, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO,** han celebrado el siguiente **CONVENIO ASOCIACIÓN** para la ejecución de programas y actividades de interés público que adelanta la ESAL, que se rige por las siguientes consideraciones y cláusulas: **CONSIDERACIONES: 1.** Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, consagra que son fines Esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; (...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia. **2.** El artículo 70 ibídem, establece que la cultura y sus diferentes manifestaciones "*son fundamento de la nacionalidad, que el Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las*

que conviven en el país y que promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación". **3.** Que la Ley 136 de 1994, en el Artículo 141, señaló: "Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la Administración central o descentralizada. **4.** Que la Ley 489 de 1998, en su Artículo 96. Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. **5.** Que los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. **6** Que el artículo 70 ibídem, establece que la cultura y sus diferentes manifestaciones "son fundamento de la nacionalidad, que el Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país y que promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación". **7.** Que el Municipio de Tibasosa (Boyacá) de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y generar espacios culturales e históricos, para cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. **8.** Que, según la Constitución Política de Colombia, Artículo 355 inciso 2, se autoriza al Municipio con recursos de su presupuesto, a celebrar convenios con personas jurídicas sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con. el plan nacional de desarrollo y los planes seccionales de desarrollo. **9.** Que el Estado tiene entre otras, la obligación Constitucional de promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; y la administración municipal de Tibasosa le corresponde adelantar y promover los programas y proyectos encaminados a este fin. **10.** Que el objeto a contratar está relacionado con la promoción de servicios culturales, garantía de derechos culturales y mantenimiento de las tradiciones que viven las comunidades y se fundamenta en las políticas públicas de la cultura colombiana, desde las cuales el Estado establece lineamientos para su fomento, mantenimiento y administración. **11.** Que la Ley 74 de 1968, "Por la cual se aprueban los "Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de Derechos Civiles y Políticos" la cual reconoce que "(...) con arreglo a la Declaración Universal de Derechos Humanos, no puede realizarse el ideal del ser humano libre, liberado del temor y de la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos". En su ARTICULO 15, dicta que los Estados que se unen al Pacto internacional, deben realizar medidas para procurar que se reconozcan los derechos de todas las personas a: "Participar en la vida cultural (...)" y las medidas "(...) para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura". **12.** Que la Constitución Política colombiana de 1991 que reconoce la cultura como un derecho de todos y en su artículo 70, establece que "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades (...). La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación". **13.** Que la Ley 397 de 1997, en su Artículo 1, desde sus fundamentos define la cultura mediante tres aspectos: "1. (...) el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a

los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. 2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento- de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas. 3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana". **14.** Que la anterior ley en su artículo 2, sobre "El papel del Estado en relación con la cultura", establece que "(...) el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia es la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional". Esto atendiendo a que el fomento de la cultura es un eje impulsor del desarrollo social y económico a nivel nacional. **15.** Que por otro lado, el artículo 26 de la Ley 397 de 1997 establece: "El Ministerio de Cultura orientará y apoyará a las gobernaciones, las alcaldías municipales y distritales y a los cabildos indígenas en la realización de convenios con instituciones culturales sin ánimo de lucro que fomenten el arte y la cultura, con el objeto de rescatar, defender y promover el talento Nacional, democratizar el acceso de las personas a los bienes, servicios y manifestaciones de la cultura y el arte con énfasis en el público infantil y juvenil, tercera edad y discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales; así como consolidará las instituciones culturales y contribuirá a profundizar su relación interactuante con la comunidad. **16.** Que el objeto a contratar responde a la necesidad de mantener tradiciones que viven comunidades de Tibasosa en el contexto de su Ferias y Fiestas anuales; las cuales son expresiones de su identidad y se comprenden como parte del Patrimonio Cultural Inmaterial-PCI, según convenciones y lineamientos internacionales adoptados por la Nación. **17.** Que la Ley colombiana 1037 de 2006 que aprueba la Convención de la Unesco para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (Paris, 2003) y entiende por patrimonio cultural inmaterial "(...) los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas (...) que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultura". Esta establece que el PCI "(...) se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana". Define como ámbitos del PCI: las Tradiciones y expresiones orales; las Artes del espectáculo; los Usos sociales, rituales y actos festivos; los Conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo; y las Técnicas artesanales tradicionales. **18.** Que el Preámbulo de la Declaración Universal sobre Diversidad Cultural, adoptada en la Conferencia General de la Unesco, el 2 de noviembre de 2001, reconoce que la cultura adquiere formas diversas a través del tiempo y del espacio, y que esa diversidad cultural es patrimonio común de la humanidad. También recuerda que los derechos culturales hacen parte de los derechos humanos, que son universales, indisociables e interdependientes. Una definición similar fue acuñada por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008". En concordancia con ello, diversos instrumentos internacionales de derechos humanos, algunos vinculantes en el ordenamiento interno, reafirman el compromiso de los Estados con la cultura en sus diversas manifestaciones. A nivel internacional, el artículo 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales -incorporado al ordenamiento colombiano por medio de la Ley 75 de 1968- reconoce el derecho de todas las personas a participar en la vida cultural y dispone la obligación del Estado de adoptar medidas para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, entre ellas, medidas dirigidas a la conservación, desarrollo y difusión de la cultura. El artículo 14 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador" –incorporado a ordenamiento mediante la Ley 319 de 1996– integra al sistema regional de protección de derechos humanos el derecho a participar en la vida cultural y artística de la comunidad, y reitera la obligación del Estado de adoptar medidas para el desarrollo y difusión de la cultura. El artículo 5 de la

Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial – incorporada en nuestro ordenamiento por la Ley 22 de 1981- establece el derecho de todos a participar, en condiciones de igualdad, en las actividades culturales. Estos instrumentos internacionales, hacen parte del bloque de constitucionalidad (C-038 de 2004, C-997 de 2004, C-393 de 2007)": Corte Constitucional, Sentencia C-434 de 2010. **19.** Que la Convención para la salvaguardia del "patrimonio cultural inmaterial", aprobada por la UNESCO en el año 2003, adoptó un instrumento multilateral con el propósito de ampliar el ámbito de protección e incluir dentro de la noción de patrimonio cultural aquellos usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas reconocidas e interiorizadas con sentimiento de identidad por las comunidades, transmitidas por generaciones y que afianzan su diversidad y creatividad. Todo ello, siempre y cuando sean compatibles con los instrumentos de derechos humanos, con el respeto entre comunidades y con la noción de desarrollo sostenible (medio ambiente). En esta, se entiende por 'patrimonio cultural inmaterial' los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes– que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial-PCI, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. Dentro del PCI incluyen: tradiciones y expresiones orales; artes del espectáculo; usos sociales, rituales y actos festivos; conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo; técnicas artesanales tradicionales". **20.** Que el Decreto 2941 de 2009, en su Artículo 8° define los Campos de la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial y reconoce entre ellos: las Artes populares -recreación de tradiciones musicales, dancísticas, literarias, audiovisuales y plásticas que son perpetuadas por las mismas comunidades-; la Cultura culinaria. Prácticas tradicionales de transformación, conservación, manejo y consumo de alimentos; la Producción tradicional -conocimientos, prácticas e innovaciones propias de las comunidades locales relacionados con la producción tradicional agropecuaria, forestal, pesquera y la recolección de productos silvestres, y los sistemas comunitarios de intercambio-, y los Actos festivos y lúdicos -acontecimientos sociales y culturales periódicos, con fines lúdicos o que se realizan en un tiempo y un espacio con reglas definidas y excepcionales, generadoras de identidad, pertenencia y cohesión social. **21.** Que la dimensión cultural de ciertas manifestaciones religiosas. En consonancia, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes colombiano ha adoptado la definición del PCI como: "(...) los usos, prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas (...), así como las tradiciones y expresiones orales, incluidas las lenguas, artes del espectáculo, usos sociales, rituales y actos festivos, conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo, y técnicas artesanales, que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos, reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural". **22.** Que el objeto a contratar responde a la necesidad del municipio de fomentar su cultura durante las Fiestas y Ferias municipales, y a su vez ofrecer una oferta cultural variada, atractiva y estimulante, con presentaciones artísticas y conciertos, dirigidos no solo a lugareños, también a visitantes turistas que vienen a disfrutar de la oferta de turismo cultural durante estas fechas. Esto atendiendo a que Tibasosa es un municipio con vocación turística y en su economía -después de la agroindustria y la minería- el turismo es uno de los principales motores de desarrollo económico territorial. Cuenta con veintinueve (29) hoteles y hospedajes campestres registrados RNT con capacidad para acoger más de 800 visitantes, con tres (3) operadores turísticos, con un zoológico, oferta de deporte, aventura y planes ambientales, tres (3) fábricas de derivados de la feijoa con registro Invima, tres (3) tiendas de oferta artesanal, dos (2) museos, seis (6) ofertantes de turismo de eventos y romance, entre otros comercios, cuya oferta está enmarcada en un paisaje biocultural atrayente. Tibasosa se destaca por su oferta gastronómica de restaurantes (40 aproximadamente), pero sobre todo de productos hechos a base de feijoa, que se produce localmente en sus veredas y solares, tales como, sabajones, dulces y mermeladas, que se

venden en las tiendas del municipio. **23.** Que conforme al Decreto 092 de 2017, que reglamentó el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política prescribe que los convenios que celebren las entidades territoriales con entidades sin ánimo de lucro deberán constar por escrito y se sujetarán a las formalidades de contratación del derecho privado y se podrán incluir las cláusulas excepcionales de la contratación administrativa. **24.** Que en cumplimiento a los lineamientos del artículo 5 del decreto 092 de 2017, fue necesario para el Municipio de Tibasosa adelantar un proceso competitivo en aras a seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo del proyecto objeto de este proceso contractual, dado que las actividades a desarrollar son ejecutadas por más de una ESAL en virtud de su objeto social, son actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca promover bienestar promover el desarrollo de la cultura en cumplimiento de disposiciones legales que son de obligatoria observancia por el Municipio y que lo determinan para el desarrollo de proyectos de inversión dirigidos a la comunidad. **25.** Que el Honorable Consejo de Estado se ha pronunciado al respecto de los convenios de apoyo con entidades sin ánimo de lucro: a lo cual expreso: "...— Viabilidad: El artículo 355 de la Carta autoriza la celebración de convenios con recursos, entre otros, de los presupuestos municipales, con personas privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de adelantar programas y actividades de interés público, sin que pueda decirse que el convenio objeto de análisis, se encuentre dentro de los presupuestos de exclusión a que se refiere el artículo 2º del Decreto 092 de 2017 con las modificaciones introducidas por el Decreto 1403 de 1992; pues por una parte, el municipio no obtiene una contraprestación directa a su favor, ya que la destinataria y beneficiaria directa es la comunidad; y por otra, por cuanto no se acuerdan transferencias de recursos por la entidad territorial a una persona de derecho privado para el cumplimiento de un mandato legal, o a favor de personas naturales para el cumplimiento de obligaciones de asistencia o subsidios previstas expresamente en la constitución, ni de apropiaciones presupuestales destinadas a personas jurídicas públicas creadas por entidades públicas. Concepto 1710 de febrero 23 de 2006. **26.** Que la Contraloría General de la República se ha pronunciado en concepto jurídico No 80112- EE17228: "(...) Las fundaciones o corporaciones sin ánimo de lucro son consideradas como personas jurídicas de derecho privado que gozan de protección legal. En observancia del mandato constitucional, podrá celebrarse convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero reiteramos, únicamente con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.../ Por otra parte, la misma Entidad de control posterior, se pronunció en concepto No 80112- 2007EE1841: "...Conforme al artículo transcrito puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos: - Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política. - Un Segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de convenios. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público. - La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. Como se desata del aparte final en el Segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, lo cual significa que el Congreso quedó relevado de esta función..." **27.** Que el presente proceso pretende integrar a la comunidad de Tibasosa; y para tal efecto, la persona jurídica de derecho privado, corporación con la que se celebra el convenio de asociación cuenta con experiencia suficiente para el desarrollo y ejecución de actividades, todas bajo una perfecta organización y cumplimiento de sus compromisos frente a la entidad territorial, como con las personas que directa e indirectamente se vinculen con este fin, es así que la Corporación o fundación debe contar con la logística necesaria para atender los requerimientos de acuerdo a su objeto social, el régimen jurídico especial aplicable, será el previsto en el artículo 355 de la Constitución Política, y en virtud de esta cláusula constitucional, fue expedido el Decreto 092 de 2017, a través del

cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso Segundo del artículo 355 de la Constitución Política y deroga el Decreto 777 de 1992, el Decreto 1403 de 1992 y el Decreto 2459 de 1993. **28.** Que el artículo 288 de la Constitución Política, según la cual las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley. El art. 355 de la Constitución Política de Colombia, establece que el gobierno en los niveles Nacional, Departamental, distrital y Municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con Organizaciones sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. **29.** Que el Municipio adelantó bajo modalidad de Régimen Especial convocatoria pública en SECOP II, resultando habilitado la propuesta presentada por **FUNDACIÓN CAMINOS JUAN BOSCO**, según informe de Evaluación e informe final de subsanación adelantado por el Comité Evaluador y Verificador de Requisitos Habilitantes, designados para el proceso. **30.** Que, de acuerdo con los procesos de evaluación de oferta técnica, económica, financiera, capacidad organizacional, estructura, experiencia y condiciones de idoneidad de personal ofrecido adelantados en la plataforma del SECOP II, el oferente único **FUNDACIÓN CAMINOS JUAN BOSCO** G, obtuvo 67 puntos de 100 posibles. **31.** Que el Alcalde Municipal, mediante resolución No. 459 del 11 de agosto de 2026, debidamente facultada, adjudicó el contrato dentro del proceso No. PC- MT-RE-ESAL-015-2026. **32.** Que visto lo anterior se procede a efectuar el correspondiente control de legalidad, verificando que todas las actuaciones del proceso se adecuan a las disposiciones normativas correspondientes y que frente al oferente evaluado no se evidencia causal de inhabilidad y/o incompatibilidad para celebrar el contrato pretendido; razón por la cual se confirman las apreciaciones y decisiones previstas por el integrante del Comité Evaluador y Verificador de Propuestas, dentro del Informe de Evaluación; por tal razón, se Resuelve: Adjudicar en cuantía de: Adjudicar en cuantía de: **SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($717.700.000,00) M/CTE** el convenio de Colaboración y Colaboración No. **C-MT-RE-ESAL-015-2026,** de los cuales el Municipio de Tibasosa aporta la suma de **SETECIENTOS CATORCE MILLONES DE PESOS ($.714.000.000,00) M/CTE** los cuales quedaran registrados en el SECOP II, como valor adjudicado y la ESAL **FUNDACIÓN CAMINOS JUAN BOSCO,** la suma de **TRES MIILONES SETECIENTOS MIL PESOS ($3.700.000,00) M/CTE;** convenio que se ejecutara con el siguiente objeto: **AUNAR ESFUERZOS PARA LA COORDINACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS Y AGROPECUARIAS EN EL MARCO DE LAS TRADICIONALES FERIAS Y FIESTAS DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA, EN 2026,** con la Entidad sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN CAMINOS JUAN BOSCO**, identificada con NIT: **901.370.326-0**, representada legalmente por **ESPERANZA LEÓN NUÑEZ,** identificada con la C.C. 46.458.189 de Duitama, domiciliado en la calle Carrera 14 No. 2-12 de Sogamoso, Celular 3124500922 y correo electrónico fundacioncaminiosjuanbosco@gmail.com eslanuz@gmail.com, con matrícula mercantil No. S051979 del 09 de agosto de 2024 renovada el día 31 de marzo de 2026 de la Cámara de Comercio de Sogamoso. En consecuencia, con la presente aceptación se perfecciona el contrato pretendido con el proceso de Régimen especial No. PC-MT-RE-ESAL-015-2026. **33.** Que la modalidad de Convenio, se ha considerado como quedó planteado en los estudios previos, como más conveniente para el logro no solo de los fines constitucionales relacionados con la cultura, corresponde a la modalidad de contratación, por régimen especial, está acogida en el manual de contratación de la Entidad. Por lo tanto, el presente Contrato de régimen especial, se regirá por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA: OBJETO. "AUNAR ESFUERZOS PARA LA COORDINACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS Y AGROPECUARIAS EN EL MARCO DE LAS TRADICIONALES FERIAS Y FIESTAS DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA, EN 2026"** de conformidad a los servicios y actividades considerados dentro de la Propuesta presentada por la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO** y sobre la base que dicha propuesta de cooperación ha sido aceptada a la ESAL, documentos que para todos

los efectos hacen parte integral del presente contrato, los cuales se describen según la siguiente relación:

ITEM	DESCRPCIÖN	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	DISPOSICION DE ESCENOGRAFIA PARA EVENTOS, IMPRESIÓN DE MATERIAL LOGÍSTICO				
1.1	DISEÑO Y DECORACIÓN DE TARIMA PRINCIPAL, FIGURAS E IMPRESIÓN, GLOBOS, REALIZACIÓN E INSTALACIÓN	GLOBAL	1	$ 1.420.000,00	$ 1.420.000,00
1.2	ESCARAPELA TAMAÑO 13CM * 9CM, INCLUYE ACETATO, CORDÓN E IMPRESIÓN	UNIDAD	100	$ 11.400,00	$ 1.140.000,00
1.3	ELABORACIÓN DE PASACALLES EN BANNER DE 12.5 MT DE LARGO X 1 MT DE ANCHO, OJALETES	UNIDAD	1	$ 640.000,00	$ 640.000,00
1.4	PASACALLES DE 6 MT DE LARGO* 1 MT DE ANCHO, OJALETES	UNIDAD	3	$ 256.000,00	$ 768.000,00
1.5	PLEGABLE A 3 CUERPOS TAMAÑO CARTA, IMPRESO FULL COLOR 4*4 EN PROPALCOTE 150 GRAMOS	UNIDAD	1000	$ 1.300,00	$ 1.300.000,00
1.6	PLACAS, CALCOMANÍAS Y RECORDATORIO PARTICIPANTES FESTIVAL "LEGADO SOBRE RUEDAS" VEHÍCULOS CLÁSICOS	UNIDAD	50	$ 70.000,00	$ 3.500.000,00
1.7	PENDÖN "FESTIVAL DE COMETAS GIGANTES" Y "TIBASOSA AL PARQUE" 1 x 2 mts	UNIDAD	2	$ 217.000,00	$ 434.000,00
1.8	IMPRESIÓN NUMERACIÓN PARA COMPETENCIA DE 000 A 999, MEDIDAS: MEDIA CARTA	UNIDAD	2000	$ 700,00	$ 1.400.000,00
2	**ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS**				
2.1	**EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LOGRAR EL DESARROLLO, COORDINACION, ORGANIZAR Y PREMIAR EL CONCURSO DE BALINERAS EN EL MUNICIPIO DE TIBASOSAS. EN LAS SIGUIENTES CATEGORIAS: INFANTIL, JUVENIL, MAYORES MÁSCULINO, MAYORES FEMENINO.**				
2.2	ENTREGA A LA COMUNIDAD PARTICIPANTE DE BONO REDIMIBLES COMO PREMIACIÓN INFANTIL	UJIDAD	3	$ 132.000,00	$ 396.000,00
2.3	ENTREGA A LA COMUNIDAD PARTICIPANTE DE BONO REDIMIBLES COMO PREMIACIÓN JUVENIL	UNIDAD	3	$ 132.000,00	$ 396.000,00
2.4	ENTREGA A LA COMUNIDAD PARTICIPANTE DE BONO REDIMIBLES COMO PREMIACIÓN MAYORES MASCULINO	UNIDAD	3	$ 198.000,00	$ 594.000,00
2.5	ENTREGA A LA COMUNIDAD PARTICIPANTE DE BONO REDIMIBLES COMO PREMIACIÓN MAYORES FEMENINO	UNIDAD	3	$ 198.000,00	$ 594.000,00
2.6	ENTREGA A LA COMUNIDAD PARTICIPANTE DE BONO REDIMIBLES COMO PREMIACIÓN SENIOR MASCULINO	UNIDAD	3	$ 198.000,00	$ 594.000,00
2.7	ENTREGA A LA COMUNIDAD PARTICIPANTE DE BONO REDIMIBLES COMO PREMIACIÓN SENIOR FEMENINO	UNIDAD	3	$ 198.000,00	$ 594.000,00
2.8	ENTREGA A LA COMUNIDAD PARTICIPANTE DE BONO REDIMIBLES COMO PREMIACIÓN MEJOR DISFRAZ EN CARRERA DURANTE TODO EL RECORDIDO	UNIDAD	3	$ 132.000,00	$ 396.000,00
2.9	ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA Y APOYO RECORRIDO	GLOBAL	1	$ 2.270.000,00	$ 2.270.000,00

3	**EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LOGRAR EL DESARROLLO, LA COORDINACIÓN, ORGANIZAR Y PREMIAR EL CONCURSO DE BICICLETAS CLÁSICAS**				
3.1	ENTREGA A LA COMUNIDAD PARTICIPANTE DE BONO REDIMIBLES COMO PREMIACIÓN ÉLITE MASCULINO	UNIDAD	3	$ 132.000,00	$ 396.000,00
3.2	ENTREGA A LA COMUNIDAD PARTICIPANTE DE BONO REDIMIBLES COMO PREMIACIÓN DAMAS A	UNIDAD	3	$ 132.000,00	$ 396.000,00
3.3	ENTREGA A LA COMUNIDAD PARTICIPANTE DE BONO REDIMIBLES COMO PREMIACIÓN DAMAS B	UNIDAD	3	$ 132.000,00	$ 396.000,00
3.4	ENTREGA A LA COMUNIDAD PARTICIPANTE DE BONO REDIMIBLES COMO PREMIACIÓN MÁSTER A	UNIDAD	3	$ 132.000,00	$ 396.000,00
3.5	ENTREGA A LA COMUNIDAD PARTICIPANTE DE BONO REDIMIBLES COMO PREMIACIÓN MÁSTER B	UNIDAD	3	$ 132.000,00	$ 396.000,00
3.6	BICICLETA MÁS ANTIGUA (MARCO, CLASE)	UNIDAD	3	$ 132.000,00	$ 396.000,00
3.7	ENTREGA A LA COMUNIDAD PARTICIPANTE DE BONO REDIMIBLES COMO PREMIACIÓN AL MÁS EXPERTO	UNIDAD	3	$ 132.000,00	$ 396.000,00
3.8	RECORDATORIOS PARTICIPANTES SEGÚN DISEÑO ENTREGADO	UNIDAD	100	$ 7.700,00	$ 770.000,00
3.9	ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA Y APOYO RECORRIDO	GLOBAL	1	$ 1.400.000,00	$ 1.400.000,00
4	**EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LOGRAR EL DESARROLLO, COORDINACION, ORGANIZACIÓN Y PREMIACIÓN DEL CUADRANGULAR DE FÚTBOL 5 FEMENINO "COPA FESTIVIDADES 2026" EN EL MUNICIPIO DE TIBASOSA**				
4.1	JUZGAMIENTO A LOS DIFERENTE ENCUENTROS DEPORTIVOS	UNIDAD	4	$ 114.000,00	$ 456.000,00
4.2	ENTREGA A LA COMUNIDAD DE CAMISETAS PARA PARTICIPACIÓN COMO INCENTIVO A LA PRACTICA DEPORTIVA CON LOGOS FULL COLOR Y NÚMERO	UNIDAD	40	$ 49.800,00	$ 1.992.000,00
4.3	ENTREGA A LOS GANADORES DE TROFEOS EN LATÓN DORADO, MADERA, Y PLAQUETA INCLUYE LOGOS	UNIDAD	3	$ 185.000,00	$ 555.000,00
4.4	LOGÍSTICA, ORGANIZACIÓN	GLOBAL	1	$ 1.280.000,00	$ 1.280.000,00
5	**EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LOGRAR EL DESARROLLO, COORDINACION, ORGANIZACIÓN Y PREMIACIÓN DEL CUADRANGULAR DE FÚTBOL "COPA FESTIVIDADES 2026" EN EL MUNICIPIO DE TIBASOSA**				
5.1	JUZGAMIENTO A LOS DIFERENTE ENCUENTROS DEPORTIVOS	DIAS	4	$ 312.000,00	$ 1.248.000,00
5.2	ENTREGA A LA COMUNIDAD DE CAMISETAS PARA PARTICIPACIÓN COMO INCENTIVO A LA PRACTICA DEPORTIVA PANTALONETA Y CAMISETA, LOGOS FULL COLOR Y NÚMERO EN EL DORSO	UNIDAD	100	$ 49.800,00	$ 4.980.000,00
5.3	ENTREGA A LOS GANADORES DE TROFEOS EN LATÓN DORADO, MADERA Y PLAQUETA INCLUYE LOGOS	UNIDAD	3	$ 185.000,00	$ 555.000,00
5.4	LOGÍSTICA, ORGANIZACIÓN	GLOBAL	1	$ 1.280.000,00	$ 1.280.000,00
6	**EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LOGRAR EL DESARROLLO, COORDINACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PREMIAR EL CUADRANGULAR MASCULINO DE BALONCESTO "COPA FESTIVIDADES 2026" EN EL MUNICIPIO DE TIBASOSA.**				
6.1	TERNA DE JUECES PARA EL JUZGAMIENTO DE LOS DIFERENTES ENCUENTROS DEPORTIVOS	DIAS	4	$ 185.000,00	$ 740.000,00

6.2	ENTREGA A LA COMUNIDAD DE CAMISETAS PARA PARTICIPACIÓN COMO INCENTIVO A LA PRACTICA DEPORTIVA, INCLUYE LOGOS FULL COLOR Y NUMERO EN EL DORSO	UNIDAD	40	$ 49.700,00	$ 1.988.000,00
6.3	ENTREGA A LOS GANADORES DE TROFEOS EN LATÓN DORADO, MADERA Y PLAQUETA INCLUYE LOGOS	UNIDAD	3	$ 185.000,00	$ 555.000,00
6.4	LOGISTICA PARA LA ORGANIZACIÓN	GLOBAL	1	$ 1.280.000,00	$ 1.280.000,00
7	**EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LOGRAR EL DESARROLLO, COORDINACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PREMIAR EL CUADRANGULAR FEMENINO DE BALONCESTO "COPA FESTIVIDADES 2026" EN EL MUNICIPIO DE TIBASOSA.**				
7.1	TERNA DE JUECES PARA EL JUZGAMIENTO DE LOS DIFERENTES ENCUENTROS DEPÓRTIVOS	DIAS	4	$ 185.000,00	$ 740.000,00
7.2	ENTREGA A LA COMUNIDAD DE CAMISETAS PARA PARTICIPACIÓN COMO INCENTIVO A LA PRACTICA DEPORTIVA UNIFORME PANTALONETA Y CAMISETA, INCLUYE LOGOS FULL COLOR Y NUMERO EN EL DORSO	UNIDAD	40	$ 49.800,00	$ 1.992.000,00
7.3	ENTREGA A LOS GANADORES DE TROFEOS EN LATÓN DORADO, ELABORADO EN MADERA Y LATON DORADO INCLUYE PLAQUETA CON LOGOS.	UNIDAD	3	$ 185.000,00	$ 555.000,00
7.4	LOGISTICA PARA LA ORGANIZACIÓN	GLOBLA	1	$ 1.280.000,00	$ 1.280.000,00
8	**EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LOGRAR EL DESARROLLO, ORGANIZACIÓN, EJECUCION Y PREMIACIÓN DE LA PRUEBA CICLOMONTAÑISMO ESCALADA, EN TIBASOSA**				
8.1	ENTREGA A LA COMUNIDAD PARTICIPANTE DE BONO REDIMIBLE COMO PREMIACIÓN PITUFOS	GL	6	$ 66.000,00	$ 396.000,00
8.2	ENTREGA A LA COMUNIDAD PARTICIPANTE DE BONO REDIMIBLE COMO PREMIACIÓN PRINCIPIANTES	GL	6	$ 66.000,00	$ 396.000,00
8.3	ENTREGA A LA COMUNIDAD PARTICIPANTE DE BONO REDIMIBLE COMO PREMIACIÓN INFANTIL	UNIDAD	6	$ 66.000,00	$ 396.000,00
8.4	ENTREGA A LA COMUNIDAD PARTICIPANTE DE BONO REDIMIBLE COMO PREMIACIÓN JUVENIL	UNIDAD	6	$ 77.000,00	$ 462.000,00
8.5	ENTREGA A LA COMUNIDAD PARTICIPANTE DE BONO REDIMIBLE COMO PREMIACIÓN MAYORES MASCULINOS	UNIDAD	3	$ 165.000,00	$ 495.000,00
8.6	ENTREGA A LA COMUNIDAD PARTICIPANTE DE BONO REDIMIBLE COMO PREMIACIÓN MASTER A	UNIDAD	3	$ 165.000,00	$ 495.000,00
8.7	ENTREGA A LA COMUNIDAD PARTICIPANTE DE BONO REDIMIBLE COMO PREMIACIÓN MASTER B	UNIDAD	3	$ 165.000,00	$ 495.000,00
8.8	ENTREGA A LA COMUNIDAD PARTICIPANTE DE BONO REDIMIBLE COMO PREMIACIÓN ELITE MASTER A	UNIDAD	3	$ 165.000,00	$ 495.000,00
8.9	ENTREGA A LA COMUNIDAD PARTICIPANTE DE BONO REDIMIBLE COMO PREMIACIÓN ELITE ABIERTA	UNIDAD	3	$ 187.000,00	$ 561.000,00
8.10	ENTREGA A LA COMUNIDAD PARTICIPANTE DE BONO REDIMIBLE COMO PREMIACIÓN DAMAS	UNIDAD	3	$ 165.000,00	$ 495.000,00
8.11	ENTREGA A LA COMUNIDAD PARTICIPANTE DE BONO REDIMIBLE COMO PREMIACIÓN DAMAS B	UNIDAD	3	$ 165.000,00	$ 495.000,00

8.12	ENTREGA A LA COMUNIDAD PARTICIPANTE DE BONO REDIMIBLE COMO PREMIACIÓN AL MÁS EXPERTO	UNIDAD	3	$ 77.000,00	$ 231.000,00
8.13	ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA Y APOYO RECORRIDO	GLOBAL	1	$ 2.270.000,00	$ 2.270.000,00
9	**APOYO EN LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE CROSSFIT RECREATIVO**				
9.1	ENTREGA A LA COMUNIDAD PARTICIPANTE DE BONO REDIMIBLE COMO PREMIACIÓN JUVENIL MASCULINO	UNIDAD	3	$ 121.000,00	$ 363.000,00
9.2	ENTREGA A LA COMUNIDAD PARTICIPANTE DE BONO REDIMIBLE COMO PREMIACIÓN JUVENIL FEMENINO	UNIDAD	3	$ 121.000,00	$ 363.000,00
9.3	ENTREGA A LA COMUNIDAD PARTICIPANTE DE BONO REDIMIBLE COMO PREMIACIÓN MAYORES MASCULINO	UNIDAD	3	$ 121.000,00	$ 363.000,00
9.4	ENTREGA A LA COMUNIDAD PARTICIPANTE DE BONO REDIMIBLE COMO PREMIACIÓN MAYORES FEMENINO	UNIDAD	3	$ 121.000,00	$ 363.000,00
9.5	ENTREGA A LA COMUNIDAD PARTICIPANTE DE BONO REDIMIBLE COMO PREMIACIÓN VETERANOS FEMENINO	UNIDAD	3	$ 121.000,00	$ 363.000,00
9.6	ENTREGA A LA COMUNIDAD PARTICIPANTE DE BONO REDIMIBLE COMO PREMIACIÓN VETERANOS MASCULINO	UNIDAD	3	$ 121.000,00	$ 363.000,00
9.7	ENTREGA A LA COMUNIDAD PARTICIPANTE DE BONO REDIMIBLE COMO PREMIACIÓN A LA MÁS EXPERTA	UNIDAD	2	$ 110.000,00	$ 220.000,00
9.8	ENTREGA A LA COMUNIDAD PARTICIPANTE DE BONO REDIMIBLE COMO PREMIACIÓN AL MÁS EXPERTO	UNIDAD	2	$ 110.000,00	$ 220.000,00
9.9	ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA Y APOYO ESCENARIOS	GLOBAL	1	$ 1.280.000,00	$ 1.280.000,00
10	**CONCURSO IMITADORES DE REBUZNO**				
10.1	ENTREGA A LA COMUNIDAD PARTICIPANTE DE BONO REDIMIBLE COMO PREMIACION CATEGORÍA INFANTIL MIXTO	UNIDAD	3	$ 110.000,00	$ 330.000,00
10.2	ENTREGA A LA COMUNIDAD PARTICIPANTE DE BONO REDIMIBLE COMO PREMIACION CATEGORÍA JUVENIL MIXTO	UNIDAD	3	$ 110.000,00	$ 330.000,00
10.3	ENTREGA A LA COMUNIDAD PARTICIPANTE DE BONO REDIMIBLE COMO PREMIACION CATEGORÍA MAYORES FEMENINA	UNIDAD	3	$ 165.000,00	$ 495.000,00
10.4	ENTREGA A LA COMUNIDAD PARTICIPANTE DE BONO REDIMIBLE COMO PREMIACION CATEGORÍA MAYORES MASCULINA	UNIDAD	3	$ 165.000,00	$ 495.000,00
11	**APOYO EN LA COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y PREMIACIÓN DE LA FERIA GANADERA BOVINA Y OVINA EN EL MUNICIPIO DE TIBASOSA**				
11.1	ENTREGA A LA COMUNIDAD PARTICIPANTE DE BONO REDIMIBLE COMO PREMIACIÓN FERIA GANADERA BOVINA (MEJOR TERNERA, HEMBRA JOVEN, MEJOR TERNERO, TERNERO JOVEN, MEJOR HEMBRA ADULTO Y MEJOR MACHO ADULTO	UNIDAD	18	$ 220.000,00	$ 3.960.000,00
11.2	ENTREGA A LA COMUNIDAD PARTICIPANTE DE BONO REDIMIBLE COMO PREMIACION FERIA GANADERA OVINA (MEJOR CORDERO MENOR DE 6 MESES, MEJOR HEMBRA ADULTA, MEJOR HEMBRA JOVEN, MEJOR MACHO ADULTO Y MEJOR MACHO JOVEN)	UNIDAD	15	$ 220.000,00	$ 3.300.000,00
11.3	ADECUACIÓN DE CORRALES, MADEROS, PUNTILLAS, ALAMBRE, GRAPAS	GLOBAL	1	$ 425.000,00	$ 425.000,00
11.4	JUECES CON EXPERIENCIA EN EL JUZGAMIENTO BOVINO	UNIDAD	3	$ 568.000,00	$ 1.704.000,00
12	**APOYO EN LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS CONCURSOS TRADICIONALES CAMPESINOS**				

12.1	ENTREGA A LA COMUNIDAD PARTICIPANTE DE BONO REDIMIBLE COMO PREMIACIÓN CONCURSO DE HILANDERAS	UNIDAD	3	$ 165.000,00	$ 495.000,00
12.2	ENTREGA A LA COMUNIDAD PARTICIPANTE DE BONO REDIMIBLE COMO PREMIACIÓN CONCURSO DE DESGRANE DE ALVERJA	UNIDAD	3	$ 165.000,00	$ 495.000,00
12.3	ENTREGA A LA COMUNIDAD PARTICIPANTE DE BONO REDIMIBLE COMO PREMIACIÓN CONCURSO DE RAJADORES DE LEÑA	UNIDAD	3	$ 165.000,00	$ 495.000,00
12.4	ENTREGA A LA COMUNIDAD PARTICIPANTE DE BONO REDIMIBLE COMO PREMIACIÓN CONCURSO DE CARGADORES DE BULTOS	UNIDAD	3	$ 165.000,00	$ 495.000,00
12.5	ELEMENTOS PARA LOS CONCURSOS, GRANOS ROSETERIA Y LOGISTICA	GLOBAL	1	$ 700.000,00	$ 700.000,00
13	**APOYAR EL CONCURSO LOGÍSTICO DE CARRERA 5 K BINOMIO - CANICROSS**				
13.1	ENTREGA A LA COMUNIDAD PARTICIPANTE DE BONO REDIMIBLE COMO PREMIACIÓN CATEGORIA JUVENI MUJERES	UNIDAD	3	$ 220.000,00	$ 660.000,00
13.2	ENTREGA A LA COMUNIDAD PARTICIPANTE DE BONO REDIMIBLE COMO PREMIACIÓN CATEGORIA JUVENIL HOMBRES	UNIDAD	3	$ 220.000,00	$ 660.000,00
13.3	ENTREGA A LA COMUNIDAD PARTICIPANTE DE BONO REDIMIBLE COMO PREMIACIÓN CATEGORIA ADULTOS MUJERES	UNIDAD	3	$ 220.000,00	$ 660.000,00
13.4	ENTREGA A LA COMUNIDAD PARTICIPANTE DE BONO REDIMIBLE COMO PREMIACIÓN CATEGORIA ADULTOS HOMBRES	UNIDAD	3	$ 220.000,00	$ 660.000,00
14	**CONCURSO HABILIDADES EN TRACTOR**				
14.1	BONO DE APOYO PARA PARTICIPANTES QUE GARANTICE SU DESPLZAMIENTO HASTA EL SITIO DE PRESENTACIÓN	UNIDAD	20	$ 50.000,00	$ 1.000.000,00
14.2	ENTREGA A LA COMUNIDAD PARTICIPANTE DE BONO REDIMIBLE COMO PREMIACIÓN CONCURSO DE HABILIDADES EN TRACTOR	UNIDAD	8	$ 110.000,00	$ 880.000,00
15	**CABALGATA INFANTIL**				
15.1	REFRIGERIO COPA DE HELADO Y GALLETAS	UNIDAD	200	$ 10.000,00	$ 2.000.000,00
15.2	ENTREGA A LA COMUNIDAD PARTICIPANTE DE BONO REDIMIBLE COMO PREMIACIÓN MEJORES CABALLITOS DE PALO ELABORADOS POR FAMILIAS TIBASOSEÑAS	UNIDAD	10	$ 88.000,00	$ 880.000,00
15.3	PONCHO INFANTIL EN HILO, LOGO FESTIVIDADES, 1 METRO LARGO X 50 CM DE ANCHO	UNIDAD	200	$ 14.200,00	$ 2.840.000,00
16	**LOGISTICA Y OTROS SERVICIOS**				
16.1	PRODUCTOR GENERAL DE LOS EVENTOS MUSICALES EN TARIMA DE LAS FESTIVIDADES TIBASOSA 2026, ENCARGADO DE SUPERVISAR Y COORDINAR LA PLANIFICACIÓN DE LOS EVENTOS DESDE ANTES, DURANTE Y HASTA EL CIERRE, QUIEN PODRÁ CONTAR CON PERSONAL DE APOYO PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS HORARIOS, LOS TIEMPOS Y LA PUESTA EN ESCENA DE CADA ARTISTA, SEGÚN LO CONTRATADO	GLOBAL	1	$ 14.200.000,00	$ 14.200.000,00
16.2	ADECUACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN LOS DIFERENTES SITIOS DE DESARROLLO DE LOS EVENTOS PROGRAMADOS. PARQUE PRINCIPAL Y PARQUE ECOLÓGICO DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA.	GLOBAL	1	$ 2.840.000,00	$ 2.840.000,00
16.3	SERVICIO ALQUILER VEHÍCULO CAMIONETA 4 X 4 Y FURGON 300 DISPONIBLES LOS 4 DÍAS DEL EVENTO. PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE DE ELEMENTOS Y PASAJEROS QUE SE NECESITEN DURANTE EL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES EVENTOS Y LUGARES. INCLUYE CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE.	UNIDAD	2	$ 1.988.000,00	$ 3.976.000,00

16.4	ENTREGA DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LA POBLACION PARTICIPANTE DURANTE LA JORNADA DE LA FERIA GANADERA, CONCURSOS DESTREZAS CAMPESINAS Y CABALGATA, CONSTITENTE EN PORCIÓN DE CARNE ASADA 250 GR, TUBÉRCULO, AJI, RELLENA, EMBALADA EN MATERIAL AMIGABLE CON EL MEDIO AMBIENTE	UNIDAD	400	$ 36.920,00	$ 14.768.000,00
16.5	RACIÓN DE REFRIGERIO, COMPLEMENTO ALIMENTARIO PREPARADO FRESCO HORNEADO, DE POLLO O CARNE CON CONTENIDO MÍNIMO DE 100 GRAMOS DE PROTEÍNA SIN CONSERVANTES, EMPACADO EN MATERIAL AMIGABLE CON EL MEDIO AMBIENTE. INCLUYE BEBIDA HIDRATANTE DE 200 ML PARA LOGISTICA, GRUPOS Y PERSONAL DE APOYO	PERSONAS	300	$ 18.460,00	$ 5.538.000,00
16.6	BEBIDA HIDRATANTE BOTELLA DE AGUA 300 ML PARA PARTICIPANTES, LOGISTICA Y PERSONAL DE APOYO EN PRUEBAS RECREATIVAS Y DEPORTIVAS	UNIDAD	2500	$ 1.278,00	$ 3.195.000,00
16.7	MATERIALES, IMPLEMENTOS, ACCESORIOS, PAPELERÍA Y OTROS NECESARIOS PARA LAS DISTINTAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN LAS FESTIVIDADES 2026	GLOBAL	1	$ 4.260.000,00	$ 4.260.000,00
17	**APOYO CON LA DISPOSICIÓN DEPRESENTADORES PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES PROGRAMADAS**				
17.1	PRESENTADORA VOZ FEMENINA CON EXPERIENCIA EN EVENTOS PÚBLICOS Y MEDIOS MASIVOS DURANTES TRES DÍAS	DIA	3	$ 852.000,00	$ 2.556.000,00
17.2	PRESENTADOR VOZ MÁSCULINA CON EXPERIENCIA EN EVENTOS AL PÚBLICO Y MEDIOS MASIVOS DURANTE TRES DÍAS	DA	3	$ 1.136.000,00	$ 3.408.000,00
17.3	PRESENTADOR VOZ MÁSCULINA CON EXPERIENCIA EN EVENTOS AL PÚBLICO PARA FERIA GANADERA, CONCURSOS Y PRUEBAS DEPORTIVAS	DIA	2	$ 710.000,00	$ 1.420.000,00
18	**SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y PUBLICDAD EN MEDIOS DIGITALES Y RADIALES**				
18.1	PUBLICIDAD EN REDES SOCIALES COMO FACEBOOK, INSTAGRAM Y TIK TOK DURANTE 7 DÍAS	GLOBAL	1	$ 2.272.000,00	$ 2.272.000,00
18.2	GARANTIZAR PUBLICIDAD EN 3 CANALES VIRTUALES, DURANTE 7 DÍAS	GLOBAL	1	$ 3.835.000,00	$ 3.835.000,00
18.3	GARANTIZAR PUBLICIDAD RADIAL, 2 ESTACIONES DE RADIO REGIONAL, DURANTE 7 DÍAS	GLOBAL	1	$ 2.840.000,00	$ 2.840.000,00
19	**APOYO CON LA DISPOSICIÓN DE EQUIPO LOGÍSTICO PARA APOYAR COMO STAFF, SEGURIDAD, MOVILIDAD Y ASEO DURANTES LAS ACTIVIDADES A REALIZAR EN EL PARQUE PRINCIPAL Y ZONAS ALEDAÑAS**				
	STAFF DE SEGURIDAD DURANTE LOS CUATRO (4) DÍAS DE LAS FESTIVIDADES	GLOBAL	**1**	**$ 14.200.000,00**	$ 14.200.000,00
19.1	ALIMENTACIÓN SERVIDO A LA MESA PARA PERSONAL DE APOYO, LOGÍSTICA YLOS REFUERZOS DE SEGURIDAD. POLICÍA Y EJÉRCITO NACIONAL	UNIDAD	500	$ 25.550,00	$ 12.775.000,00
19.2	DISPOSICIÓN DE PERSONAL DE LOGÍSTICA PARA APOYAR LOS DIFERENTES EVENTOS PROGRAMADOS Y EL CONTROL DE MOVILIDAD DURANTES LAS ACTIVIDADES A REALIZAR EN EL PARQUE PRINCIPAL Y ZONAS ALEDAÑAS	UNIDAD	15	$ 426.000,00	$ 6.390.000,00
19.3	DISPOSICIÓN DEBATERÍA DE BAÑOS PORTÁTILES MODERNOS Y FUNCIONALES DURANTELOS CUATRO (4) DÍAS DELAS FESTIVIDADES	UNIDAD	1	$ 4.260.000,00	$ 4.260.000,00
19.4	DISPOSICIÓN DE PERSONAL DE ASEO PARA EL MANTENIMIENTO DIARIO DEL PARQUE PRINCIPAL DURANTE LAS FESTIVIDADES 2026	UNIDAD	4	$ 426.000,00	$ 1.704.000,00
20	**"NOCHES DE TIBASOSA" APOYO A LAS HERMANDADES EN LAS VÍSPERAS Y BANDA MUSICAL PARA LAS CELEBRACIÓN DE LA VIRGEN DEL TRÁNSITO, LA VIRGEN DEL CARMEN Y EL SANTO CRISTO**				
20.1	SHOW PIROTÉCNICO MÍNIMO DURACIÓN: 60 MINUTOS. JUEGOS 16 CARCASAS DE 2.5", 6 CARCASAS DE 3", 6 CARCASAS DE 4", 6 CARCASAS DE 5 ",16 TORTA ATILA, 16 TORTA POSEIDÓN TIROS 2, 16 TORTA PERSEO TIROS 2, 16 TORTA ZEUS TIROS 2, 2 TORTA PIRULO 19 TIROS, 2 TORTA ÁRBOL DE PLATA 19 TIROS, 3 TORTA WINE CUP 25 TIROS, 2 TORTA 36 TIROS ABANICO, 2 TORTA RAYO DEL TRÓPICO 49 TIROS, 2 TORTA GLACIAL 100 TIROS, 1 TORTA SIERRA NEVADA 100 TIROS, 1 TORTA RASCACIELOS COLOR 133 TIROS, 2 TORTA CANDELA SILBADORA Y TRES GRUESAS DE VOLADORES DE 16 GOLPES, Y DOCE (12) BOMBAS PARA	UNIDAD	1	$ 17.050.000,00	$ 17.050.000,00

	FERIA, ALBORADAS Y RETRETAS HERMANDADES				
20.2	BANDA SINFONICA DE TIBASOSA, COMPUESTA POR 12 MÚSICOS, ASÍ: TRES (3) TROMPETAS, TRES (3) SAXOFONES, TRES (3) ARMÓNICOS Y TRES (3) BATERÍAS, QUIENES ESTARÁN DISPONIBLES DURANTE LOS DÍAS 14, 15, 16 Y 17 DE AGOSTO DE 2026, EN ESTOS EVENTOS DE LAS FESTIVIDADES: VIERNES 16 10:00 A.M. APERTURA DE LAS FESTIVIDADES. ESTRADO DE LA FERIA, POLIDEPORTIVO SANTILLANA 05:30 P.M. VÍSPERAS DE IGLESIA. PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SÁBADO 17 10:00 A.M. CEEBRACIÓN LITÚRGICA Y PROCESIÓN 06:00 P.M. VÍSPERAS DE IGLESIA. PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO 08:00 P.M. NOCHES DE TIBASOSA. DOMINGO 18 10:00 A.M. CEEBRACIÓN LITÚRGICA Y PROCESIÓN 06:00 P.M. VÍSPERAS DE IGLESIA. PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO LUNES 19 10:00 A.M. CEEBRACIÓN LITÚRGICA Y PROCESIÓN	HORAS	12	$ 1.278.000,00	$ 15.336.000,00
	GRUPO DE MÚSICA CARRANGUERA Y CAMPESINA PARA LA FERIA, COMPUESTO MÍNIMO POR CUATRO (4) ARTISTAS, DISUESTO EN LATARIMA DE LA FERIA, POLIDEPORTIVO SANTILLANA	HORAS	1	$ 1.280.000,00	$ 1.280.000,00
21	**DERECHOS DE AUTOR**				
21.1	APOYAR AL MUNICIPIO EN LA GESTIÓN Y PAGO DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN PÚBLICA DE OBRAS MUSICALES Y FONOGRAMAS EN EL MARCO DE LOS EVENTOS CULTURALES PROGRAMADOS. ESTA ACCIÓN COMPRENDE EL RECONOCIMIENTO DE LAS LICENCIAS Y PAGOS CORRESPONDIENTES POR EL USO DE REPERTORIOS PROTEGIDOS DURANTE LAS ACTIVIDADES MUSICALES, ESCÉNICAS O DE AMBIENTACIÓN SONORA QUE SE DESARROLLEN EN ESPACIOS PÚBLICOSL, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL.	GLOBAL	1	$ 7.000.000,00	$ 7.000.000,00
22	DISPOSICION DE ESCENOGRAFIA PARA EVENTOS PUBLICOS CON SONIDO, TARIMA, GENERADOR ELECTRICO 120 KV, PANTALLAS Y ACCESORIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO DURANTE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS (SEGÚN FICHA TECNICA)				
22.1	SISTEMA ARRAY EN SALA: 24 CABINAS ACTIVAS LINE ARRAY MEYER SOUND MICA, 14 Bajos Dobles Activos de 4000 watts, 1 Consola de D´show VENUE, 1 Consola YAMAHA M7 CL / ALLAN & HEATH SQ6 con Snake de 48/ MIDAS M32, 1 Procesador de vías, XTA Y GALILEO/ GALAXY, 6 Monitores YORKVILLE NX750 piso, 4 Monitores EV Activos para droom feeld, 8 Cabinas DAS Aero 28 para side feeld, 2 bajos dobles para side feeld de 4000 watts Activos, 1 Planta de bajo Ampeg de 8 X 10 con amplificador Ampehg/ Amplificador AGUILAR 700, 2 Plantas de guitarra Marshall. ILUMINACION; 24 Cabezas moviles beam 7R, 12 Cabezas móviles wash 108, 24 Par led de 18 de watts, 12 Atomic 3000 watts, 8 Blinder, 6 Paneles de 25 bombillas, 1 Consola de luces gran MA2, 2 Camaras de Humo. PANTALLA LEED; 2 Pantallas led Pitch 3.9, de proyección lateral con unas dimensiones de 4X2 mts, 1 Pantalla led pitch 2.9 de proyección central de 6X3 mts. Dos Procesadores de video Novastar, Punto fijo de para circuito cerrado de TV, 1 Punto fijo de corriente, Estructura de colgado profesional. TARIMA: 1 Tarima de 12 mts de boca X 9 Mts de fondo, con sus respectivas escalera de acceso, pasamanos y faldón. 1 Techo de 12 Mts de boca X 10 mts de fondo a 9mts de alto, con sus respectivos tanques de contraviento, carpa blanca, motorizado, Todo en estructura certificada. 1 Planta eléctrica de 100 KVA, por espacio de 8 horas diarias Nota: Si se excede de ese tiempo de uso, el contratista asume el costo del combustible excedente.	UNIDAD	1	$ 95.000.000,00	$ 95.000.000,00
23	**PRESENTACIONES ARTISTICAS**				
	VIERNES 14 DE AGOSTO DE 2026				
23.1	COLOR FEST				
	Organización y desarrollo de evento recreativo y cultural tipo Color Fest, orientado a la integración social, la participación comunitaria y la promoción de expresiones juveniles y culturales, mediante actividades lúdicas y musicales en un entorno controlado. La actividad comprende la planeación, coordinación y ejecución del evento, incluyendo ambientación, animación, presentación de DJ, apoyo logístico, control operativo, suministro de elementos de color de uso seguro, instalación y operación de cañón de espuma, acompañamiento institucional y cierre del evento, garantizando condiciones de seguridad, orden, convivencia y participación ciudadana durante su desarrollo.	GLOBAL	1	$ 10.500.000,00	$ 10.500.000,00

23.2	ARTISTAS LOCALES				
	Presentaciones artísticas de artistas y/o agrupaciones musicales residentes en el municipio de Tibasosa, con una duración estimada entre treinta (30) y sesenta (60) minutos, de acuerdo con la programación del evento.	GLOBAL	1	$ 14.000.000,00	$ 14.000.000,00
	SABADO 15 DE AGOSTO DE 2026				
23.3	MONO SABALETA				
	Mono Zabaleta es uno de los principales exponentes del vallenato colombiano, con más de 15 años de trayectoria artística. Gracias a su talento y autenticidad, ha consolidado una exitosa carrera interpretando éxitos como "El Secuestro", "A Blanco y Negro", "Tengo Ganas" y "No Es Tan Fácil", que gozan de gran reconocimiento a nivel nacional. Ha participado en los festivales y eventos más importantes del país, destacándose por ofrecer un espectáculo lleno de energía, calidad musical y una conexión especial con el público. Su música acumula millones de reproducciones en plataformas digitales y cuenta con una sólida comunidad de seguidores en redes sociales. Presentación artística: Show en vivo de noventa (90) minutos, acompañado por su agrupación musical completa, interpretando sus principales éxitos del vallenato.	GLOBAL	1	$ 148.000.000,00	$ 148.000.000,00
23.4	LOS ROLLING RUANAS				
	Los Rolling Ruanas son una de las agrupaciones más innovadoras de la música colombiana. Con más de una década de trayectoria, se han destacado por fusionar ritmos tradicionales andinos como la carranga, el bambuco y el merengue campesino con influencias del rock y el pop, creando un estilo único que ha conquistado escenarios nacionales e internacionales. La agrupación ha participado en importantes festivales y eventos culturales, destacándose por su propuesta musical, su puesta en escena y éxitos como "La Cumbia del Olvido", "Punkie", "Mala Vida" y sus reconocidas versiones de clásicos colombianos. Además, cuentan con millones de reproducciones en plataformas digitales y una sólida comunidad de seguidores. Presentación artística: Show en vivo de noventa (90) minutos, acompañado por su agrupación completa, ofreciendo un espectáculo que combina música, tradición, innovación y una conexión única con el público.	GLOBAL	1	$ 42.000.000,00	$ 42.000.000,00
23.5	ORQUESTA CROSSOVER				
	PRESENTACIÓN ARTÍSTICA DE ORQUESTA CROSSOVER conformada por músicos y cantantes profesionales, con un repertorio variado que incluye salsa, merengue, vallenato, música popular, tropical, cumbia, reguetón, pop y rock en español, entre otros géneros de gran aceptación. Incluye presentación en vivo de noventa (90) minutos, con agrupación musical completa, interpretación de los principales éxitos del repertorio crossover y puesta en escena de alta calidad para eventos culturales, artísticos e institucionales.	GLOBAL	1	$ 22.000.000,00	$ 22.000.000,00
	DOMINGO 16 DE AGOSTO DE 2026				
23.6	PANDILLA DEL RIO BRAVO				
	La Pandilla del Río Bravo es una agrupación norteña Colombiana con más de 30 años de trayectoria, reconocida como pionera en llevar el sonido norteño mexicano al público de Colombia. Desde sus inicios, la banda se destacó por su estilo auténtico con batería, acordeón, saxofón, bajo eléctrico y bajo quinto, logrando una identidad propia que los consolidó dentro de la música popular Colombiana. A lo largo de su carrera han cosechado grandes éxitos que se convirtieron en clásicos del género, entre ellos: "Con los ojos cerrados", "Fruta prohibida", "Pies de pólvora", "Amarte es un castigo" y "Si yo fuera tú". Estas canciones marcaron una época y les dieron reconocimiento en todo el país. Con el paso de los años, La Pandilla del Río Bravo ha sabido mantenerse vigente gracias a nuevas producciones y temas que conectan con las nuevas generaciones de oyentes. Entre sus más recientes lanzamientos se destacan "Salud", "Si tú te vas" y "Rasca", reafirmando su lugar como una de las agrupaciones norteñas más queridas y representativas de Colombia.	GLOBAL	1	$ 55.000.000,00	$ 55.000.000,00
23.7	ORQUESTA LA MAXIMA				
	PRESENTACIÓN ARTÍSTICA DE LA ORQUESTA LA MÁXIMA, con un espectáculo en vivo de noventa (90) minutos, interpretando un amplio repertorio de salsa y música tropical, conformada por mínimo diecisiete (17) artistas en escena, distribuidos así: un (1) bajista, un (1) pianista, un (1) tecladista (sintec), un (1) saxofón alto, un (1) saxofón tenor, dos (2) trompetistas (primera y segunda trompeta), un (1) trombonista, un (1) conguero, un (1) timbalero, un (1) percusionista, tres (3) vocalistas y tres (3) bailarinas, además del personal técnico requerido para el desarrollo del espectáculo. Incluye una puesta en escena de alta calidad artística, musical y escénica, ideal para festivales, ferias, eventos	GLOBAL	1	$ 26.000.000,00	$ 26.000.000,00

	culturales y celebraciones de gran formato.				
23.8	JONA CARREÑO				
	Jona Carreño es uno de los artistas con mayor proyección de la música popular colombiana. Gracias a su talento, autenticidad y carisma, se ha consolidado como una de las nuevas figuras del género, conquistando al público con éxitos como "Me la Jugaré", "Que Mal Amor", "Las Deudas", "Entre Carreteras", "Soltero Que Solo Es Mejor" y "Eres Mi Razón".Ha participado en importantes ferias, fiestas y festivales del pais, ofreciendo un espectáculo de alta calidad que combina sentimiento, energia y una gran conexión con el público.Presentación artistica: Show en vivo de noventa (90) minutos, acompañado por su agrupación musical completa, interpretando sus principales éxitos en un espectáculo lleno de emoción y entretenimiento.	GLOBAL	1	$ 10.000.000,00	$ 10.000.000,00
	LUNES 17 DE AGOSTO DE 2026				
23.9	BANDA SIN LEY				
	PRESENTACIÓN ARTÍSTICA DE LA BANDA SIN LEY, con un espectáculo en vivo de noventa (90) minutos, interpretando un repertorio variado de música norteña, regional mexicano, música popular colombiana, fusión carranguera y show de fusión "Hora Loca". Incluye agrupación conformada por nueve (9) músicos en vivo, dos (2) bailarinas, un (1) ballet folclórico regional mexicano, dos (2) operadores de efectos especiales, un (1) ingeniero de sonido, un (1) ingeniero de luces y pantallas, un (1) Stage Crew y un (1) manager general, garantizando un espectáculo de alto nivel artístico, técnico y escénico, ideal para eventos culturales, festivales, ferias y celebraciones de gran formato.	GLOBAL	1	$ 29.000.000,00	$ 29.000.000,00
23.10	ORQUESTA CROSSOVER				
	PRESENTACIÓN ARTÍSTICA DE ORQUESTA CROSSOVER conformada por músicos y cantantes profesionales, con un repertorio variado que incluye salsa, merengue, vallenato, música popular, tropical, cumbia, reguetón, pop y rock en español, entre otros géneros de gran aceptación. Incluye presentación en vivo de noventa (90) minutos, con agrupación musical completa, interpretación de los principales éxitos del repertorio crossover y puesta en escena de alta calidad para eventos culturales, artísticos e institucionales.	GLOBAL	1	$ 23.000.000,00	$ 23.000.000,00
24	APOYO EN LA DISPOSICIÓN DE BACKLINE, PIROTÉCNIA, CATERING Y CAMERICO ARTISTAS				
24.1	SERVICIO DE PRODUCCIÓN TÉCNICA Y LOGÍSTICA PARA ARTISTAS, que incluye suministro de backline (bateria, percusión, teclado e sistema In-Ear), efectos especiales y pirotecnia de escenario (Cryo Jet, sistema de CO_2, minas, gerbs, lanzallamas, máquina de serpentinas y máquina Ventury o equipos de caracteristicas equivalentes, de acuerdo con el rider técnico del artista), así como alquiler y adecuación de camerino, con suministro de snacks, hidratación y servicio de seguridad, disponiendo de espacios adecuados para el artista principal, músicos, coristas, bailarines, coreógrafos y personal de apoyo, garantizando el cumplimiento de los requerimientos técnicos, logisticos y de bienestar establecidos en el rider de cada presentación artistica.	GLOBAL	1	$ 16.000.000,00	$ 16.000.000,00
VALOR TOTAL					**$714.000.000,00**

APORTE ESAL FUNDACIÓN CAMINOS JUAN BOSCO

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNT	VALOR TOTAL
1	Servicio de aseo y limpieza en los lugares donde se desarrolla el programa	JORNALES	10	$70.000	$700.000
2	Logística adicional para desarrollo del programa	PERSONA	30	$80.000	$2.400.000
3	Refrigerios para personal de apoyo durante la ejecución del proyecto	GLOBAL	26	$600.000	$600.000
VALOR TOTAL					**$3.700.000,00**

SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE GIRO DE LOS APORTES. SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($717.700.000,00) M/CTE el

convenio de Colaboración y Colaboración No. **C-MT-RE-ESAL-015-2026,** de los cuales el Municipio de Tibasosa aporta la suma de **SETECIENTOS CATORCE MILLONES DE PESOS ($.714.000.000,00) M/CTE**. Los desembolsos de los recursos se realizarán de la siguiente forma: Municipio desembolsará los recursos provenientes de su aporte así: Un primer desembolso correspondientes al 50% del valor del aporte del municipio a título de pago anticipado, a fin de que sean invertidos en actividades de ejecución inmediata, con los soportes correspondientes. Un segundo giro se realizará al finalizar la actividad por el restante 50%, previa entrega de informes por parte del asociado, documentos que soporten la inversión del recurso público y previo recibido a satisfacción que se efectué mediante informe de supervisión del convenio El desembolso de los recursos requiere la presentación de informe de actividades o suministros y los pagos de seguridad social a que haya lugar. Igualmente, para el giro de recursos se requiere certificación de la cuenta bancaria del asociado. Además, para el último pago se requerirá la totalidad de los soportes de inversión de recursos públicos, evidencias claras de la ejecución de actividades y entrega de los bienes y servicios a los beneficiarios de cada actividad y la presentación de la factura, la presentación de la constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales y la firma del acta de liquidación. Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte de la entidad o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El proponente deberá manifestar de manera expresa en la carta de presentación de la oferta, que conoce y acepta la forma como el Municipio realizará el pago por los bienes que se adquirirán y el servicio que se prestará. **PARÁGRAFO:** Para el pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del convenio, para tal fin la ESAL deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográfico y demás formatos exigidos) y constancia o certificación del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales planillas). En todo caso el giro estará sujeto al flujo de caja del Municipio. Para el giro del primer desembolso será necesario que la ESAL presente garantía del buen y correcto manejo del anticipo, para cubrir la suma girada de forma anticipada. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA.** En desarrollo del presente Convenio **EL MUNICIPIO DE TIBASOSA**, se obliga a: **1.** Brindar el apoyo necesario para la ejecución de los objetivos necesarios para el desarrollo del convenio. **2.** Desembolsar *y/o* trasladar los recursos estipulados para la ejecución del objeto del presente convenio. **3.** Efectuar la supervisión del desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del presente convenio y en especial en la correcta inversión de los recursos, para la cual el Representante Legal de El Municipio, designa la Secretaria de Cultura, Turismo, Recreación y Deporte, o quien haga sus veces. **4.** Suministrar de forma oportuna toda la información que requiera la ESAL seleccionada, necesaria para el logro del objetivo del presente CONVENIO. **5.** Ejercer la supervisión del convenio para exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento de este. **6.** Resolver las peticiones presentadas por la ESAL en los términos contemplados por la Ley. **CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO. 1.** Cumplir con el objeto contractual en calidad de asociado de acuerdo a cada una de las actividades en cada una de las fechas, acordadas con el Municipio. **2.** Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del proyecto, por parte de la comunidad, grupos de interés o grupos de valor. **3.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Convenio. **4.** Guardar total reserva de la información que, por razón de la ejecución del presente convenio, esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. **5.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio **6.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que pudieren presentarse. **7.** En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, acreditar que se

encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para iniciar la ejecución del Convenio y efectuar los traslados de aportes. Todo el personal que ejecute actividades dentro de la asociación, con recursos del municipio deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y deberá allegar constancia de pago de aportes. **8.** De manera coordinada y acorde con lo pactado tomar en consideración a fin de cumplir el proyecto las recomendaciones en relación con criterios de calidad y ejecución adecuada que durante el desarrollo del Convenio le imparta el supervisor. **9.** Ejecutar las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio, con criterios de calidad y agregación del valor público, conforme a los principios de ejecución de proyectos del MIPG. **10.** Consultar permanentemente el correo electrónico y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio. **11.** A la finalización del Convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución de este. **12.** Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado, los informes deben generar evidencia de la ejecución física del recurso y la ejecución y soporte financiero de la inversión. **13.** Mantener informado al supervisor del Convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad. **14.** Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse **QUINTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO. 1.** Todo el personal que desarrolle actividades debe ser competente para el desarrollo de la ejecución del objeto del convenio y deberá estar plenamente identificado. **2.** El cooperante con cargo a los aportes debe asumir todos los costos y gastos que implique el desarrollo de la actividad tales como pagos por prestación de servicios a terceros, pagos de personal necesario para el montaje, desplazamientos y alquileres de equipos. **3.** Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables al cooperado, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes. **4.** Efectuar todos los estimativos y cálculos técnicos que se requieran para el desarrollo del proyecto y que se necesitan para la adecuada ejecución de la cooperación. **5.** determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del convenio, así como considerar las recomendaciones y requerimientos que haga EL MUNICIPIO, sobre el seguimiento y soporte de la inversión de los recursos públicos para la vigilancia de los mismos, sin que esto se considere que la fundación pierda autonomía sobre la ejecución de su proyecto. **6.** Prestar el apoyo al Municipio para resolver las peticiones, dudas y reclamos que puedan derivarse de la ejecución. **7.** Desarrollar la cooperación de conformidad con la relación técnica descrita en el objeto y su alcance, con las calidades descritas o mejores. **8.** Suscribir con el Supervisor del convenio el Acta de Inicio. **9.** En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para iniciar la ejecución del contrato y efectuar los traslados de aportes. Todo el personal que ejecute actividades dentro de la cooperación deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y deberá allegar constancia de pago de aportes. Igualmente, el personal que trabaje en alturas superiores a 2 metros deberá tener certificación de dicha competencia para trabajo en alturas. **10.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Municipio y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **11.** Presentar al interventor informe detallado de la cooperación llevando bitácora de las actividades ejecutadas dentro del cronograma; así como los soportes de la inversión de los recursos públicos y del manejo de la cuenta y sus rendimientos. **SEXTA: PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución total del Convenio, se

establece en UN MES, sin embargo las actividades culturales, recreativas, deportivas y de fomento agropecuario están programadas para los días del 14 al 17 de agosto de 2026, luego el término del contrato permitirá la ejecución logística del evento y las actividades se desarrollaran principalmente en dichas fechas, el tiempo restante de ejecución corresponderá a trámites administrativos relacionados con informes y entrega de soportes de inversión, el termino se contará a partir de la firma del acta de inicio y previo del cumplimiento de los requisitos para su legalización. **SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente CONVENIO se considera perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto, plazo de ejecución, valor y giro de los aportes, la suscripción del mismo y para su ejecución requiere de la existencia de la Disponibilidad Presupuestal y del correspondiente Registró Presupuestal a favor de la ESAL- Ejecutora. **OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.** El presente Convenio podrá terminarse anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **b)** Por decisión de cualquiera de las partes, ante el incumplimiento reiterado de las obligaciones asumidas, por una parte, la otra adoptará mediante comunicación escrita enviada a la otra parte, mínimo con diez (10) días calendario de anticipación a la fecha en que se hará efectiva la terminación. **NOVENA: VINCULACIÓN LABORAL.** El personal que "LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO" destine a la ejecución de este Convenio no tendrá vínculo laboral con el MUNICIPIO DE TIBASOSA, y por ende le será aplicable el régimen laboral a cuenta y riesgo de "LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO". **DÉCIMA: PUBLICACIÓN.** El presente Convenio no requiere de pago de publicación en la gaceta Municipal. **DÉCIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN.** El presente Convenio se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, o de forma unilateral por parte del Municipio de Tibasosa dentro de los dos (2) meses siguientes o en todo caso dentro de los dos años siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del Convenio. **DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** LA ESAL se compromete para con el Municipio, a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus acciones u omisiones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del objeto del presente Convenio. **DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS.** LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, conforme lo previsto en el numeral 7 de la invitación pública; constituirá a través Compañía de Seguros o Bancaria legalmente establecida en Colombia: Garantía donde de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.17 del decreto 1082 de 2015, se amparen a partir de la fecha de expedición de las respectivas pólizas los riesgos siguientes:

	AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
1	Cumplimiento	20% del valor del Contrato	La del Contrato y 6 meses más
2	Calidad del servicio	10% del valor del Contrato	La del Contrato y 6 meses más
3	Devolución del pago anticipado	100% del valor del valor entregado como anticipo	La del Contrato
3	Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del Contrato	La del Contrato y 3 años más
4	Responsabilidad civil extracontractual	Igual o > 200 SMMLV	La del contrato.

DÉCIMA CUARTA: DE LA CESIÓN. LA ESAL No podrá ceder ni en todo ni en parte el presente Convenio sin Autorización expresa y escrita del **Representante Legal del MUNICIPIO DE TIBASOSA**. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes acuerdan en optar por resolver las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto del presente Convenio, y de las obligaciones derivadas del mismo, mediante la utilización de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, prefiriendo en su orden la transacción y la conciliación prejudicial de que trata la Ley 640

de 2001, Ley 446 de 1998, Ley 23 de 1991, Decreto 1818 de 1998 y Decreto 1716 de 2009. **DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Las partes declaran bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se encuentran incursas en causales de inhabilidad e incompatibilidad, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. **DÉCIMA SÉPTIMA: MULTAS.** EL MUNICIPIO DE TIBASOSA podrá imponer multas sucesivas diarias a la ESAL, equivalentes al 0.5% del valor del aporte del municipio en el presente Convenio en caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, las cuales se podrán descontar directamente de los créditos a favor de la ESAL, la decisión se dará a través de resolución motivada y contra ella procede el recurso de reposición. **DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de la declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones contraídas por parte de la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, ésta pagará al MUNICIPIO DE TIBASOSA, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente Convenio, la cual se imputará al valor de la indemnización de los perjuicios que por tal motivo sufra EL MUNICIPIO. **DÉCIMA NOVENA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** EL MUNICIPIO DE TIBASOSA mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del Convenio de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO que afecten de manera grave y directa la ejecución del Convenio. La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia, a partir de la ejecutoria de la resolución que la declare, la terminación de este Convenio, su liquidación y el pago de los perjuicios causados a la EL MUNICIPAL DE TIBASOSA. La resolución que declare la caducidad, en cuanto ordene hacer efectivas las multas y la cláusula penal pecuniaria prestará mérito ejecutivo contra la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. **VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN.** El presente Convenio podrá ser modificado por las partes de mutuo acuerdo, en tiempo y en dinero mediante otrosí o Convenio adicional. **VIGÉSIMA PRIMERA: DE LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. EL MUNICIPIO** pagará el valor de los aportes que ocasiona el presente Convenio, con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos previsto para la vigencia fiscal 2026, conforme a la información contenida en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal: No. **2026000552** de fecha 27 de julio de 2026:

CÓDIGO RUBRO	FUENTE	NOMBRE RUBRO	VALOR
232020200901-04-121000-01-1702007-91131-202500000022403	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	SERVICIOS DE APOYO FINANCIERO A PROYECTOS PRODUCTIVOS	40.000.000,00
232020200901-31-121000-01-3301053-91124-202500000022422	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES	600.000.000,00
232020200901-62-121000-01-4301038-96620-20250000023028	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE VENTOS RECREATIVOS COMUNITARIOS	74.000.000,00
TOTAL			**714.000.000,00**

VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS. Forman parte integral del presente Convenio, los siguientes documentos: **1**. Propuesta presentada por LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO. 2. Actos administrativos y demás del proceso. **3**. Certificado de disponibilidad presupuestal. **4.** Estudios y documentos previos. **5.** Resolución de Adjudicación. **VIGÉSIMA TERCERA: LEGISLACIÓN.** El presente Convenio no se regirá por lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ni por la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, sino que se regirá por lo establecido en inciso 2°, del Artículo 355, de la Constitución Política de Colombia; Decreto 092 de 2017 e igualmente en ausencia de normas administrativas, se aplicarán las normas del Derecho Privado, siempre que no le sean contrarias a la naturaleza jurídica del Convenio. **VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO.** Para los efectos de este Convenio, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Tibasosa. Para constancia de lo acordado se firma en el Municipio de Tibasosa a los once (11) días, del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

POR EL MUNICIPIO DE TIBASOSA,

EDUARDO SALCEDO VELOSA
Alcalde Municipal de Tibasosa

COMUNICACION RECIBIDA
DIRECCION TECNICA DE GESTION CONTRACTUAL DEFENSA JURIDICA
Radicado N° 1421
Fecha 12-08-2026
Hora 8:30
N° de Folios (11) Once N° de Anexos
Recibido por

POR "LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO",

ESPERANZA LEON NUÑEZ
C.C. No. 46.458.189 DE DUITAMA
Representante Legal FUNDACIÓN CAMINOS JUAN BOSCO

ELABORO: JUAN PABLO SANABRIA B.
PROYECTÓ Y REVISÓ: Dra. LEIDY ROCIO GASPAR MARTÍNEZ
DIRECTORA TÉCNICA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y DEFENSA JURÍDICA